República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL- NUMERO 2017- 00218
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NÉSTOR ENRIQUE GARCÍA DAZA

1.- Las comunicaciones allegadas por la Policía Nacional y la Secretaría de Tránsito de Ubaté, ésta última aclarando el registro del embargo que recae sobre el rodante con placa ABR – 856, adjúntese a las presentes diligencias y déjese en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales correspondientes.

2.- Se requiere al apoderado de la parte demandante, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar el canal digital de su poderdante, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

3..- Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **056** hoy 13 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA